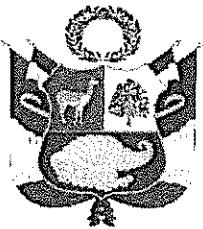


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 323-2025-GRA/GGR

Huaraz, 22 de mayo de 2025

VISTO:

La Carta N°086-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 27 de enero de 2025, la Resolución Gerencial General Regional N°166-2025-GRA/GGR de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N°020-2025/GRA/GRI-SGSLO-CO/MMMA de fecha 21 de abril del 2025, Memorándum N° 1265-2025-GRA/GRI de fecha 06 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 447-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N°086-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 27 de enero de 2025, el Representante Legal del Consorcio Micelino, solicita la ampliación de plazo N°02 por un periodo de 10 días calendarios el mismo que debe ser considerado desde el día 18 de mayo de 2024 al 15 de febrero del 2025;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°166-2025-GRA/GGR de fecha 17 de marzo de 2025, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N°02 del proyecto en ejecución: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N°86473 Micelino Sandoval Torres, distrito de Carac – provincia de Huaylas – departamento de Ancash", por un plazo de 10 días calendarios;

Que, mediante Informe N°020-2025/GRA/GRI-SGSLO-CO/MMMA de fecha 21 de abril del 2025, el Ingeniero Marco M. Mejía Ángeles, recomienda:

"4.3 Por tanto se recomienda a la entidad, que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N.º 02 del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento, LA ENTIDAD AMPLIE EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA con fechas del 18 de mayo de 2024 al 15 de febrero de 2026, toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra."

Que, mediante Memorándum N° 1265-2025-GRA/GRI de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico favorable de ampliación de plazo al Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión, precisando: "(...) esta Gerencia Regional de Infraestructura concluye que es procedente la aprobación de ampliación de plazo al contrato de supervisión de obra por el periodo de 10 días calendario, en consecuencia, se debe proceder con la emisión del acto resolutivo por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el inciso 199.7 del artículo 199º, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal." En el presente caso por aplicación del citado dispositivo legal debe declararse procedente la ampliación del plazo de supervisión por 10 días calendario, como consecuencia del plazo adicional por el periodo antes referido que ha sido otorgado al Consorcio ejecutor MICELINO;

Que, bajo este contexto, la extensión del plazo del contrato de supervisión no requiere nueva solicitud ni evaluación adicional una vez aprobada la ampliación del contrato de ejecución, pues el numeral 199.7 del artículo 197º del Reglamento de la Ley N° 30225, impone su aplicación automática, esto garantiza la continuidad y coherencia del servicio de supervisión sin generar vacíos contractuales;

Que, mediante Memorándum N° 1265-2025-GRA/GRI de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que, de acuerdo a la normatividad descrita y a los Informes Técnicos favorables, se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo al Contrato de Supervisión de obra por el periodo de 10 días calendario, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego del estudio legal de los actuados, emite la opinión contenida en el Informe Legal N° 447-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de mayo de 2025, declarando procedente la solicitud del Consorcio PACÍFICO PERÚ, respecto a la ampliación de plazo N° 02 en la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash," por el plazo de 10 días calendarios, debiendo materializarse tal decisión mediante acto resolutivo, emitido por la Gerencia General Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 formulada por el Consorcio PACÍFICO PERÚ, en la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash," por el plazo de 10 días calendarios, por haber guardado observancia del procedimiento establecido en el Artículo 198º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Micelino, al Consorcio PACÍFICO PERÚ, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley, debiéndose devolver los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para los trámites correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

